

SELLO 4º
40 M.



AÑO DE
1857.

Habilitado; publicada la Ley en 18 de Agosto de 1856.

Se dirigió sobre la subasta de los arbitrios de vios y aguardiente; y manifestado, que en virtud de la Ley de Presupuestos que actualmente rige remitió por Real orden de trece de Setiembre de mil ochocientos treinta y cinco, y por el conducto debido a aquella Imprenta se sigue subastando los arbitrios concedidos a la misma por dicha Ley, en los mismos terminos que se haia antes de que los Presupuestos de entradas y salida hayan sido aprobados por las Cortes y sancionada la Ley por S. M.; pues que de otro modo el establecimiento se hubiera abstenido de subastarlo; pues nunca pudiera contrariar lo que estuviese determinado por las reiteradas M.º ordenes que este Ayuntamiento cita, con lo demás que expresa; y enterada la ciudad ACORDO: Que este oficio o informe al Sr. D. Benito Texier Brú, Alcalde tercero Constitucional, para que manifieste a esta Corporacion lo que se le ofierca y parezca.

La Junta de Beneficencia sobre el nomb.º de Depositario.

Se ha visto un oficio a la Yt.ª Junta de Beneficencia de esta Ciudad, fecha de ayer, manifestando que aquella Corporacion en virtud del recibido al Sr. Sebastian Bolandi, aceptando el cargo de Depositario de sus fondos, ha acordado, se oficie al Bolandi para que se presente en esta Secretaria, y preste las fianzas competentes, esperandose del celo de esta Municipalidad, que tan luego, como lo haga verificado lo ponga en noticia de aquella Junta para su conocimiento y ulteriores disposiciones; y enterada la Ciudad, ACORDO: Se manifieste a aquella Corporacion, que tan luego

